



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° III

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°043 -2025-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 12 de marzo de 2025

VISTOS;

Resolución Jefatural N° 008-2025-SUNARP/ZRIII/JEF de fecha 08.01.2025, de la Jefatura Zonal, Oficio N° 00082-2025-ALC/MDP de fecha 18.02.2025, de la Municipalidad Distrital de Pachiza, Informe Técnico N° 00001-2025-SUNARP/ZRIII/JEF/AC de fecha 10.03.2025, del responsable de la planificación, organización y ejecución de los programas de inclusión - Analista en Comunicaciones/Jefatura Zonal de la ZRIII y el Informe N° 00091-2025-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 12.03.2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, la cual tiene por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente;

Que, conforme el artículo 72° del ROF *“Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional. Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente. En el ámbito de los sistemas administrativos deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos rectores de administración interna y en el ámbito registral deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de línea de la Sunarp”;*

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el literal f) del artículo 6° y literal u) del artículo 7° del MOF, establece que el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales puede emitir resoluciones de acuerdo a su competencia y de acuerdo con las normas y dispositivos vigentes; ello en concordancia con el inciso z) del artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, que indica que una de las funciones de la jefatura zonal emitir las resoluciones de su competencia;

Que, conforme a las políticas de inclusión social del estado peruano, en la última década se ha venido promoviendo el acercamiento de los servicios públicos registrales a los ciudadanos de las diversas regiones del país, informando, difundiendo y facilitando su acceso mediante la puesta en marcha de diferentes programas que permiten incentivar la cultura registral, la formalización y, por ende, el desarrollo económico y social de la comunidad;

Que, bajo ese enfoque de participación directa y exclusiva de la Sunarp, emerge la necesidad de la realización del programa de inclusión registral: "Sunarp en Tu Pueblo"; con el objetivo de prestar los servicios públicos registrales a ciudadanos ubicados en localidades lejanas, de extrema pobreza, pobreza o de zonas limítrofes del país, de tal forma que las solicitudes de inscripción que presenten sean atendidas in situ; para lo cual se hace necesario movilizar la logística y el recurso humano que permita cumplir tal finalidad;

Que, mediante Resolución N° 036-2022-SUNARP/DTR, se aprueban los lineamientos para la realización del programa de inclusión registral "SUNARP EN TU PUEBLO" (en adelante el lineamiento), siendo que, conforme el 6.3 del lineamiento, *"El encargado de la planificación, difusión, ejecución, seguimiento y evaluación del programa "Sunarp en Tu Pueblo" es el Jefe de la Zona Registral; para cuyo efecto realiza las coordinaciones con sus respectivas unidades operativas, de acuerdo a sus funciones. Es responsabilidad del Jefe de la Zona Registral determinar el recurso humano y capacidad logística necesaria para la ejecución de las actividades a desarrollar en el citado programa"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2025-SUNARP/ZRIII/JEF, la Jefatura Zonal designó como Responsable de las actividades de inclusión registral de la Zona Registral N° III, al servidor JUAN ALEX IPANAQUÉ DÁVILA, con eficacia anticipada desde el 01.01.2025 y mientras dure el vínculo laboral con la Entidad;

Que, según lo indicado en 7.1 el lineamiento *"El programa "Sunarp en Tu Pueblo" tiene las siguientes etapas para su implementación y realización: (i) Planificación, (ii) Difusión, (iii) Ejecución, (iv) Seguimiento; y, (v) Evaluación de Resultados. Las etapas señaladas en el párrafo precedente deben realizarse, cuando menos, en un plazo de 60 días calendario que asegure una adecuada labor de planificación y difusión para el éxito del programa"*;

Que, según los lineamientos de "SUNARP EN TU PUEBLO", dicho programa debe replicarse cada año en las diferentes zonas registrales, con los mismos resultados positivos y/o acrecentado sus logros, con la consigna de acercar los servicios registrales a las poblaciones más vulnerables del país. En esa línea, según lo informado mediante Informe Técnico N° 00001-2025-SUNARP/ZRIII/JEF/AC, por el Responsable de las actividades de inclusión registral de la Zona Registral N° III, la Zona inició los trabajos de investigación en diversas ciudades de la región San Martín y provincia de Alto Amazonas, Yurimaguas (Loreto), con la finalidad de establecer la sede del programa "SUNARP EN TU PUEBLO" para el 2025. Por tal razón, se realizaron las coordinaciones y consultas respectivas a fin de elegir el lugar idóneo para la realización de "SUNARP EN TU PUEBLO, 2025"; eligiendo al distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres (San Martín) como sede de dicho programa, por las siguientes razones: a) al alto índice de posesiones informales, b) emprendimientos rurales y urbanos que necesitan formalizarse, c) gran porcentaje de rondas campesinas que necesitan inscribirse en la Sunarp, entre otros aspectos. Además, porque es una localidad rural, alejada de las zonas urbanas y donde nunca ha llegado el registro. De igual manera, se realizaron las consultas y coordinaciones con las autoridades de la mencionada comuna para la ejecución del presente programa en dicha jurisdicción, quienes mostraron su predisposición para apoyar en la organización y ejecución de en su localidad;

Por lo tanto, en vista de la necesidad de articular y coordinar con otras entidades públicas o privadas para que, mediante su acompañamiento, permita facilitar la tramitación de los procedimientos de inscripción registral; surge la necesidad de fortalecer las

labores de capacitación que permitan dar a conocer los nuevos productos implementados por la Sunarp para facilitar el acceso a los servicios públicos registrales;

por lo que, en ese sentido, mediante Informe N° 00091-2025-SUNARP/ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera necesario que se autorice la realización del programa de inclusión registral “Sunarp en tu Pueblo”, además de conformarse los equipos de trabajo que estarán al frente de las diferentes etapas para el desarrollo del presente programa, conforme la propuesta realizada mediante Informe Técnico N° 00001-2025-SUNARP/ZRIII/JEF/AC, por el Responsable de las actividades de inclusión registral de la Zona Registral N° III;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°0125-2024-SUNARP/SN y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 133-2023-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la realización del programa de inclusión registral “SUNARP EN TU PUEBLO”, los días 17 y 18 de julio de 2025, en el Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.

Artículo 2.- CONFORMAR, los equipos de trabajo que estarán al frente de las diferentes etapas para el desarrollo del presente programa “SUNARP EN TU PUEBLO”, conforme a la propuesta realizada por el Responsable de las actividades de inclusión registral de la Zona Registral N° III, mediante Anexo 1 del Informe Técnico N° 00001-2025-SUNARP/ZRIII/JEF/AC.

Artículo 3.- DISPONER, que la que la Unidad Registral, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y personal de Comunicaciones de la Zona III, coordinen las acciones y brinden las facilidades para la realización de los programas “Sunarp en tu Pueblo”.

Artículo 4.- Comunicar la presente Resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Tecnologías de la Información y Personal de Comunicaciones de la Zona III.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado Digitalmente por:
ARNULFO BARDALES CÁRDENAS
Jefe Zonal
Zona Registral N° III– SUNARP